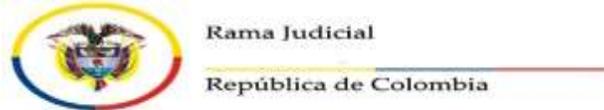


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso identificado con radicado N° 2021-00472 indicando que la parte demandante solicita se considere la viabilidad del emplazamiento de uno de los demandados. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). MOTO HIT LTDA.

DEMANDADO(S). JOSE LUIS HERNANDEZ SOLERA y ELKIN LUIS CUARTAS SUAREZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00472-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados, toda vez que no pudo surtirse su notificación en el lugar indicado en la demanda, desconociéndose otra dirección donde pueda ser notificado.

En relación a la solicitud de emplazamiento, estima esta unidad judicial que la misma cumple los requisitos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a dar la orden de emplazamiento de JOSE LUIS HERNANDEZ SOLERA la cual deberá efectuarse de la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, es decir, ingresando directamente los datos de la persona a emplazar al Registro Nacional de Personas Emplazadas sin agotar la publicación previa.

En relación al señor ELKIN LUIS CUARTAS, advierte el suscrito que la parte demandante conoce su lugar de trabajo, COMFACOR, por ello, previo a ordenar su emplazamiento se requerirá a la parte demandante para que proceda a hacer el trámite notificadorio de dicho demandado en ese lugar, en caso que no pueda surtirse su notificación, se estudiará la viabilidad del emplazamiento.

Con lo expuesto, este JUZGADO...

RESUELVE:

PRIMERO. EMPLÁCESE a JOSE LUIS HERNANDEZ SOLERA de la forma indica en el artículo 108 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrésese los datos de JOSE LUIS HERNANDEZ SOLERA al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO. REQUIERASE a la parte demandante para que realice el tramite notificadorio del señor ELKIN LUIS CUARTAS SUAREZ en su lugar de trabajo. En caso que no pueda surtirse su notificación en dicho lugar, se estudiará la viabilidad del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cc704f7ef693283b894429226c197e98b1e44336420eb193fdc93097bd11022

Documento generado en 07/10/2021 09:21:24 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**